



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 027-2021-SENAMHI/GG

Lima, 10 de diciembre de 2021

### **VISTA:**

La Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 074-2021-SENAMHI/PREJ de fecha 7 de diciembre de 2021, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica;

Que, con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se adscribe a la referida Entidad, como organismo público executor, al Ministerio del Ambiente;

Que, mediante la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias, se regula la utilización de la firma electrónica otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad;

Que, al respecto el artículo 6 de la citada Ley, señala que *“El certificado digital es el documento electrónico generado y firmado digitalmente por una entidad de certificación, la cual vincula un par de claves con una persona determinada confirmando su identidad”*;

Que, por su parte, el artículo 9 y 14 del Reglamento de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, señala que, para el caso de las personas jurídicas, estas se constituyen en titulares del certificado digital; el representante de la persona jurídica debidamente acreditado, será quien realice la solicitud del certificado digital y el registro o verificación de su identidad; los suscriptores son las personas naturales responsables de la generación y uso de la clave privada;

Que, el artículo 15 del citado dispositivo legal, establece las obligaciones del titular: a) Entregar información veraz durante la solicitud de emisión de certificados y demás procesos de certificación (cancelación, suspensión, re-emisión y modificación); b) Actualizar la información provista tanto a la Entidad de Certificación como a la Entidad de Registro o Verificación, asumiendo responsabilidad por la veracidad y exactitud de ésta; c) Solicitar la cancelación de su certificado digital en caso de que la reserva sobre la clave privada se haya visto comprometida, bajo responsabilidad, excepto cuando dicha clave sea gestionada por un Prestador de Servicios de Valor Añadido acreditado en la modalidad de sistema de creación de firma remota; y d) Cumplir permanentemente las condiciones establecidas por la Entidad de Certificación para la utilización del certificado y, en su caso, por el Prestador de Servicios de Valor Añadido acreditado en la modalidad de sistema de creación de firma remota;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 156-2017-JNAC/RENIEC y sus modificatorias, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Registro Nacional de Identificación

y Estado Civil – RENIEC, el cual estipula como requisito para la emisión de Certificados Digitales para entidades de la Administración Pública, la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital para Persona Jurídica con el RENIEC;

Que, con fecha 28 de febrero de 2018, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital Certificado Clase III – Persona Jurídica con el RENIEC, actuando el Director de la Oficina de Administración en virtud de las facultades delegadas;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, señala que la Secretaría General (hoy Gerencia General), es la máxima autoridad administrativa y el representante legal del SENAMHI; asimismo, el literal r) del artículo 13 del citado Reglamento, establece como función de dicha dependencia, conducir y dirigir la implementación de acciones que conduzcan al normal funcionamiento y operación de los sistemas de tecnologías, información, comunicaciones y seguridad de la información del SENAMHI;

Que, con Resolución de Secretaría General N° 024-2018/SENAMHI de fecha 9 de mayo de 2018, se delega en el entonces Director de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación del SENAMHI, señor JOSE ANTONIO CHACON CALDERON, las facultades de la Gerencia General, con la finalidad de solicitar la emisión y cancelación de los Certificados Digitales de Suscriptores a nombre de la Entidad;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 074-2021-SENAMHI/PREJ de fecha 7 de diciembre de 2021, se designa, a partir del 9 de diciembre de 2021, al señor FREDDY YAN CARRANZA, en el cargo de Director de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación del SENAMHI;

Que, teniendo en consideración las normas antes citadas, con el propósito de lograr una mayor fluidez a la gestión administrativa de la Entidad y cumplir de manera oportuna y eficaz las funciones institucionales del SENAMHI, resulta necesario delegar en el Director de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, la facultad para ejercer la representación legal de la Gerencia General, con el propósito de solicitar la emisión y cancelación de los Certificados Digitales de Suscriptores a nombre de la Entidad, para lo cual, asumirá las obligaciones del titular establecidas en el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM; en tal sentido debe expedirse la resolución correspondiente;

Con el visado del Director (e) de la Oficina de Administración, y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, y su modificatoria la Ley N° 27188; la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado con Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Delegar en el Director de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, señor FREDDY YAN CARRANZA, las facultades de la Gerencia General, con la finalidad de solicitar la emisión y cancelación de los Certificados Digitales de Suscriptores a nombre de la Entidad, para lo cual, asumirá las obligaciones del titular establecidas en el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución al servidor mencionado en el artículo precedente para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese

**JOSE PERCY BARRON LOPEZ**  
Gerente General  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología  
del Perú – SENAMHI